



Ajuntament d'Alcoi

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA ASOCIACIÓN SANTÍSIMO NIÑO JESÚS DEL MILAGRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS, Y CONCRETAMENTE LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS RELIGIOSOS EN HONOR AL SANTÍSIMO NIÑO JESÚS DEL MILAGRO, DURANTE EL AÑO 2025

De una parte, el Sr. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y, de otra, el Sr. Jorge Ponsoda Nadal, presidente de la Asociación Santísimo Niño Jesús del Milagro, con CIF G54182662, que actúa en calidad de representante legal de la entidad.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

Primero. Que ni Sr. Jorge Ponsoda Nadal, ni la entidad a quien representa, ni ningún de los administradores de ésta se encuentran sometidos a ningún de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Que es competencia del Ayuntamiento promocionar las actividades culturales que se desarrollen en el término municipal, tendiendo la política municipal en este ámbito a la consecución de una mejora en la calidad de vida a través del fomento de la actividad cultural y festiva que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad vecinal.

A través de la Concejalía de Fiestas, el Ayuntamiento de Alcoy tiene la voluntad firme de dar apoyo a las entidades locales que trabajen en nuestra ciudad con la intención de desarrollar sus objetivos y que tienen el propósito de enriquecer la población y su tejido festivo, social y cultural.

Tercero. Que la Asociación Santísimo Niño Jesús del Milagro es una asociación sin ánimo de lucro, con CIF G54182662, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 338.

Cuarto. La Asociación Santísimo Niño Jesús del Milagro tiene, según se desprende de sus estatutos, como finalidad cuidar, promover y proteger la devoción y culto a la Santísima Eucaristía, mediante los actos y actividades culturales, catequéticas y sociales más adecuados, prestando especial atención a la infancia alcoyana que tiene al Santísimo Niño Jesús del Milagro como patrón, así como procurar que el llamado Monasterio del Santo Sepulcro siga siendo templo ejemplar de celebraciones eucarísticas, oración y espiritualidad.

Quinto. La Asociación Santísimo Niño Jesús del Milagro cuenta con un número de asociados suficiente para el cumplimiento de sus fines, cuyos deberes y obligaciones se recogen en el Título III de los estatutos de la entidad.

Sexto. La labor que realiza la Asociación Santísimo Niño Jesús del Milagro, y la ayuda que presta al Ayuntamiento de Alcoy para promocionar la ciudad de Alcoy y las actividades vinculadas a las fiestas, y concretamente la celebración de los actos religiosos en honor al Santísimo Niño Jesús del Milagro, como patrón de Alcoy al igual que San Jorge y San Mauro, y la procesión solemne



Ajuntament d'Alcoi

que se celebrará normalmente el domingo posterior al Novenario, generalmente el último del mes de enero, previa aprobación por este Ayuntamiento, motivan la suscripción de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Este convenio tiene como objeto sufragar parte de las gastos que la Asociación Santísimo Niño Jesús del Milagro tenga y que derivan del culto y devoción al patrón de Alcoy a lo largo del año, y especialmente en:

- Cultos religiosos durante todo el año.
- Celebración de las fiestas en honor a Santísimo Niño Jesús del Milagro en enero:
 - Novenario.
 - Auto Sacramental.
 - Concurso escolar de dibujo y redacción.
 - Visitas guiadas.
 - Misa y Procesión.

Segunda. El presente convenio tendrá una duración que comprenderá el período entre la fecha de su firma y el 31 de octubre de 2025.

Tercera. La Asociación Santísimo Niño Jesús del Milagro se compromete a:

- Desarrollar las actividades objeto del presente convenio, contribuyendo a que la ciudad de Alcoy y sus fiestas sigan siendo un referente, concretamente los actos religiosos y populares en torno a la devoción a Santísimo Niño Jesús del Milagro, además de las actividades culturales en la que el Ayuntamiento de Alcoy estime necesaria la participación y el apoyo de esta entidad con motivo de dichas fiestas.
- Trabajar conjuntamente con el Ayuntamiento de Alcoy para mantener y fomentar las motivaciones de nuestras fiestas. La Asociación Santísimo Niño Jesús del Milagro estará a disposición del Ayuntamiento para su colaboración en actividades, iniciativas y necesidades del municipio y en aquellas actividades festivas organizadas por otras entidades locales.
- Hacer figurar el nombre del municipio de Alcoy y colocar la imagen corporativa de la ciudad de Alcoy, en todas aquellas actividades y manifestaciones en que participe o que organice, o en ambos casos. También deberán figurar esta imagen corporativa en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, plafones publicitarios, folletos, fotografías, etc. y en cualquier documentación gráfica o escrita el patrocinio del Ayuntamiento de Alcoy.
- Elaborar un presupuesto anual de ingresos y gastos equilibrado. La entidad debe realizar sus actividades dentro del marco de su presupuesto y con los límites que se fijen, y deberá adaptar su política a las posibilidades económicas reales de la asociación. Aportará el presupuesto del proyecto de actividades debidamente desglosado por partidas de ingresos y gastos, así como una relación de las actividades realizadas durante 2025.
- Cuando se superen las cuantías correspondientes a los contratos menores (15.000 euros para suministros y servicios), el beneficiario debe solicitar 3 ofertas de diferentes proveedores y explicar su elección en la justificación o en la solicitud de la subvención.



Ajuntament d'Alcoi

- Asumir los gastos del personal necesario para la realización de las actividades objeto de este convenio, así como la gestión de contrataciones, de altas y bajas en la Seguridad Social y cualquier otro trámite que exija el funcionamiento normal de la entidad. El Ayuntamiento de Alcoy queda exento de cualquier responsabilidad o relación que pudiera derivar de la realización de las actividades de la Asociación.
- Evaluar las actividades realizadas mediante una memoria que se deberá presentar a través de los procedimientos legalmente establecidos, y justificar debidamente la subvención recibida a través de este convenio ante el Ayuntamiento de Alcoy mediante la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista en la memoria de actuación. La fecha máxima de presentación será el 31 de octubre de 2025.
- No podrá concurrir que el conjunto de los ingresos, incluyendo el importe de esta subvención y las otras aportaciones obtenidas de otras entidades públicas o privadas sea superior a los gastos, por lo que en su caso se minorará el importe de ésta.
- La justificación se presentará a través de la memoria económica y la relación de gastos y de los justificantes de estos. En esta justificación, habrá que acreditar el pago de las facturas (Ordenanza general de subvenciones y art. 72 del RD 887/2006).
- Es posible establecer un porcentaje subvencionable de costes indirectos. Este porcentaje se podrá imputar en la medida en que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios contables generalmente admitidos (no más de un 20%), teniendo en cuenta, además, que deben corresponderse con el período en que efectivamente se realiza la actividad (art. 31 Ley 38/2003).
- No se excluye la obligación de reintegrar la subvención recibida en caso de que se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en este convenio. Los incumplimientos se tendrán en cuenta para convenios posteriores, que se podrán ver afectados económicamente.

Cuarta. El Ayuntamiento de Alcoy se compromete a:

- Prestar una colaboración activa, dinámica y bidireccional en la gestión de la Asociación en todo lo que suponga la organización de aquellas actividades relacionadas con las fiestas y, de forma muy especial, en la organización y celebración popular de las fiestas en honor al Santísimo Niño Jesús del Milagro, que den difusión o complementen dichas fiestas.
- Asesorar a la Asociación en todos los ámbitos por hacer posible el desarrollo de su labor.
- Subvencionar a la Asociación Santísimo Niño Jesús del Milagro de Alcoy con la cantidad de 15.100,00 euros para los gastos derivados de las actividades realizadas durante el año 2025.

Los gastos objeto de esta subvención son:

- Alquiler de infraestructuras, local social y vehículos.
- Seguros.
- Servicios profesionales.
- Caches artísticos.
- Materiales.
- Servicios de dinamización, promoción, investigación y difusión.



Ajuntament d'Alcoi

- Otros relacionados directamente con la organización de las fiestas en honor a Santísimo Niño Jesús del Milagro.
- Gastos de comunicaciones y otros suministros y servicios.
- Mantenimiento y conservación de instalaciones propias.

Quinta.- El importe importe de la subvención se hará efectivo por transferencia bancaria a cargo de la partida presupuestaria núm. 08770.33803.48900 "SUBV. ASOC. JESUSET DEL MIRACLE ACTIV." habiéndose realizado la Retención de Crédito n.º 920250003971 por importe de 15.100,00 euros.

A la vista de la dificultad que representa para esta entidad la realización de las actividades programadas sin el pago anticipado de la subvención, el Ayuntamiento se compromete al pago del 90% del importe de la subvención total que expresa la clausula Cuarta. El importe restante, que supone el 10% del total del importe de la subvención, se abonarán previa aprobación de la justificación de la subvención concedida.

La entidad queda exenta de depositar una garantía, ya que se trata de una entidad sin ánimo de lucro (art. 10 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy).

Según el art. 19 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se exige un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada deberán ser acreditados en los términos que prevé el artículo 30 de esta Ley. El porcentaje subvencionable, de acuerdo con los principios contables generalmente admitidos será como máximo de un 95% del presupuesto presentado en la memoria.

Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10% respecto del presupuesto inicial (art. 32 RD 887/2006).

Sexta. El importe de la subvención concedida es compatible con cualquier subvención que tenga la misma finalidad y que otorguen otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, con la excepción de las subvenciones de concurrencia competitiva que pudiera convocar el Ayuntamiento de Alcoy si las bases de la convocatoria incluyen esta excepción.

Séptima. De conformidad con el artículo 32.2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado por lo que deberá justificar, al menos, el importe de la subvención y del resto de ayudas públicas o patrocinadores indicadas en el presupuesto. En cualquier caso la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total del proyecto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto.

Octava. La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, junto con una memoria de actuación y una memoria económica, mediante los modelos establecidos por el Ayuntamiento de Alcoy. En la justificación se acreditará el pago de los gastos justificados (O.M. Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy y art. 72 del RD 887/2006)



Ajuntament d'Alcoi

La aprobación de la justificación requiere un informe previo del responsable del Departamento sobre la adecuación de los gastos realizadas a la actividad subvencionada. La Concejalía de Fiestas deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo.

Se admitirán justificantes que comprendan los gastos producidos durante el período del 1 de diciembre de 2024 y 31 de octubre de 2025.

Novena. La Asociación Santísimo Niño Jesús del Milagro estará obligada a reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidos para su concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, se considerarán dichos incumplimientos para la concesión de subvenciones y suscripción de convenios sucesivos, los cuales podrán verse afectados económicamente.

Décima. Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Undécima. Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control. Para ello se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio formada por el Sr. Alcalde, el concejal delegado de Fiestas, un funcionario adscrito al área de Fiestas y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Duodécima. Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Decimotercera. El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda al Ayuntamiento de Alcoy.

Las partes contratantes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte del representante de la entidad.